



SECRETARÍA EJECUTIVA

México D.F. a 19 de mayo de 2005.

CIRCULAR No. 86

**CC. DIRECTORES EJECUTIVOS, TITULARES DE
UNIDAD, CONTRALOR INTERNO Y
COORDINADORES DISTRITALES DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E S.**

Atento a lo dispuesto en el punto de acuerdo Cuarto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Programa para el destino final de bienes muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo General del 29 de abril del año en curso; me permito enviar a usted adjunto, para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia, copia del mencionado acuerdo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Riva', followed by a small oval containing 'on', and a final oval.

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI.

C.C.P. LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO.- CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IEDF.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
CC. CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL IEDF.- PARA SU CONOCIMIENTO - PRESENTES.
ARCHIVO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Riva'.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que por disposición del artículo 3º, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que atento a lo dispuesto por el artículo 53, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto.
5. Que atento a lo dispuesto por el artículo 54, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando en su estructura con un Consejo General que es el órgano superior de dirección.
6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 60, fracciones I, inciso a) y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene facultades para aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto; y para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
7. Que el artículo 74 Ter, fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal, establece como atribución de la Junta Ejecutiva, proponer al Consejo General los proyectos de reglamentos y demás normatividad para el buen funcionamiento del Instituto.
8. Que según lo establece el artículo 79, incisos a), y e) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los

recursos financieros y materiales, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

9. Que atento a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de las Normas para la administración y baja de bienes muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobadas por el Órgano Superior de Dirección en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2004, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través de la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, elaboró el Proyecto de Programa para el destino final de bienes del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual fue remitido a través del Secretario Ejecutivo a la Junta Ejecutiva, que en sesión celebrada el veintidós de febrero de 2005, acordó la remisión del citado Programa a la Comisión de Administración para que emitiera su opinión.
10. Que la Secretaría Ejecutiva por instrucción de la Junta Ejecutiva de este Instituto, puso a consideración de la Comisión respectiva, el contenido del programa materia del presente acuerdo, con el objeto de que emitiera su opinión, recibiendo respuesta de la Comisión de Administración, mediante oficio número CAD/119/2005, de fecha veinticinco de abril de dos mil cinco.
11. Que la Junta Ejecutiva de este Instituto, en su sesión de fecha veintidós al veinticinco de abril de dos mil cinco, aprobó en calidad de proyecto el Programa para el destino final de bienes del Instituto Electoral del Distrito Federal, que se somete a la consideración del Consejo General de este Instituto.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, párrafo segundo, 52 párrafo primero y segundo, 53, párrafo primero, 54 incisos a) y b), 60 fracciones I, inciso a) y XXVI, 74 Ter, fracción IX, 79 incisos a) y e) del Código Electoral del Distrito Federal; 13 y 14 de las Normas para la administración y baja de bienes muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa para el destino final de bienes muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para que a través de la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, opere las etapas e instrumente los procedimientos de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas correspondientes, atendiendo al calendario previsto en el Programa materia del presente Acuerdo, dando cuenta al Consejo General del Instituto de las acciones realizadas.

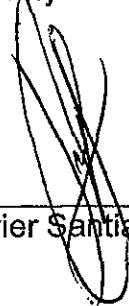
TERCERO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo comunique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, de Unidad y Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus 40 órganos desconcentrados y, en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri